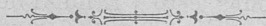


El Dómine Cabra

PERIÓDICO SEMANAL

DEFENSOR DE LA MORALIDAD EN LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA



SE PUBLICA LOS VIERNES

Año II

Madrid, 6.º de Diciembre de 1895.

Núm. 55

Precios de suscripción.—En Madrid y provincias: trimestre, 1,50; semestre, 3,00; año, 5,00.—Extranjero: trimestre, 3,00; semestre, 6,00; año, 10,00.—Ultramar: trimestre, 1 peso oro; semestre, 2; año, 3.

Puntos de suscripción y venta en Madrid

Librería de D. Victoriano Suárez.—Pecados, 48.
Librería de Gutenberg.—Príncipe, 14.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de la Tahona de las Descalzas, 6, dup.

DIRECTOR:

D. José Díaz Jiménez

NÚMERO SUELTO 20 CÉNTIMOS.

LAMENTOS DE HOMBRES DE BIEN

Mientras en el último decenio hemos sufrido la invasión de una plaga de intriganes pedagógicos, consagrados sin tregua ni descanso á formarse tribunales de oposición á medida de su deseo, con el objeto sencillo de ganarse una cátedra en buena lid; á concursar seguros del éxito por convenio previo, á crearse prebendas y gangas, mediante procedimientos reprobables y á otras mil bellaquerías y hazañas protervas; mientras todos estos sucesos se han desarrollado á despecho de las quejas y gritos perdidos de cuatro desvalidos, y en medio de la estóica indiferencia de la masa sensata de profesores, que están á gusto con su suerte, y son incapaces de sufrir la más pequeña molestia por nada ni por nadie; algunos de los pocos inocentes que quedaban, deseosos sólo de medrar y alcanzar los mejores puestos, mediante su laboriosidad y su constancia, único camino recto y digno del hombre honrado, han acudido uno y otro día á los periódicos profesionales, y á veces también á la prensa venal, pidiendo justicia y equidad; peticiones que, ó no han llegado á oídos de los encargados de remediar defectos añejos en el profesorado, ó han sufrido el inmediato castigo del olvido sempiterno.

¿Se podrán corregir estos abusos? ¿Entraremos definitivamente en la senda única de la legalidad y de la conciencia? La generalidad de los profesores desconfía de tamaño triunfo; y esta desconfianza la fun-

dan, no en el número de los malandrines, danzantes y perversos, que como ya he dicho repetidas veces, son pocos afortunadamente, sino en la conducta de la mayor parte de los profesores acomodados, que se ponen de parte del que menos molestias les cause, esté ó no esté dentro de lo justo y de lo correcto.

Yo tengo grandes esperanzas de triunfo; por él trabajaré uno y otro día, no sólo por vocación, sino para entretener mis ocios de jubilado. En este concepto no es de extrañar que apoye constantemente, á la vez que mis tendencias y deseos, siempre beneficiosos para la clase, las aspiraciones de los que me honran con su colaboración y su concurso, y de los desconocidos que acuden á mí, creyendo que mi semanario puede prestarles algún auxilio.

Entre las cartas que acabo de recibir tengo dos á la vista, firmadas por catedráticos dignos y de buena ley, de cada una de las cuales entresaco un párrafo que creo merece fijar la atención de mis lectores y de los jefes de la Instrucción pública, á quienes haré entender bien la justicia del contenido de las frases que á seguida copio literalmente:

«EL DÓMINE CABRA haría una obra buena, llamando la atención del señor ministro de Fomento acerca de la injusticia con que se procede, privando al catedrático de Instituto cuando pasa á Facultad, de los aumentos de sueldo, anteriormente reconocidos por el Estado, y borrando de una plumada el derecho que disfrutaba aquel por sus servicios en la segunda enseñanza, para reducirlo á la condición de simple ca-

tedrático de entrada. De donde resulta un absurdo manifiesto puesto que se concede en calidad de premio, un evidente y fuerte castigo.»

«Convendría rogar al Sr. Bosch que anunciara á concurso entre los profesores propietarios de Escuela Normal las plazas de directores que hay vacantes; pues esto es de justicia y lo prescribe la ley: «En el Magisterio de las Escuelas Normales se entrará por oposición y se ascenderá por concurso.» Nos causa grandes perjuicios y atrasos en la carrera esta falta de cumplimiento de los preceptos legales, que nadie tiene derecho á barrenar. El Sr. Bosch es hombre de grandes energías y amante de esa misma legalidad, por la que tanto suspiramos. Los favorecidos interinos han llegado á creerse propietarios, y no sería ocioso ni inoportuno publicar una Real orden aclaratoria, que determinará sus ilusorios derechos á las cátedras que hoy desempeñan.»

Lo que con sobrado motivo pide en el primer párrafo un digno catedrático de Instituto, es fácil de conseguir, si se tiene en cuenta que la clase de profesores de segunda enseñanza cuenta hoy con cuatro representantes en el Consejo, dos de ellos dignos individuos de la Comisión permanente; y nada más procedente acerca del particular que una moción de dichos cuatro consejeros, fácilmente suscitada por las instancias de algunos perjudicados por el pase de Instituto á Universidad.

En lo concerniente á Escuelas Normales es preciso ir más allá; no basta, como propone el comunicante, que las direcciones se confieran exclusivamente á los catedráticos propietarios; es preciso que no quede un interino para muestra; yo no dudo que entre los tales interinos, nombrados en general por su afinidad, parentescos ó comunidad de ideas políticas con determinados personajes, habrá dos ó tres que sepan cumplir medianamente con su deber; pero éstos pueden rehabilitarse por la oposición, que tiene la ventaja de echar por tierra odiosidades de todo linaje, y llevaría además á las Normales lo más selecto del profesorado de Instrucción primaria; que buena falta hace.

Conozco maestros ilustradísimos que han emigrado, después de pasar los diez mejores años de su vida esperando oposiciones á cátedras de Normales; y al cabo de dicho período se han convencido de que en España no podrían llegar al puesto que legítimamente ambicionaban, sino ejerciendo

antes el cargo de aduladores y viles limpia-motas de cuatro desvergonzados levitonos.

El actual estado de cosas es bochornoso; el Sr. Bosch lo conoce perfectamente y yo tengo sobrados motivos para esperar que cese muy pronto, como lo desean la generalidad de los maestros.

GALERÍA DE CATEDRÁTICOS

D. MATÍAS BARRIO Y MIER

Difícilmente se hallará en el Profesorado español persona de mayores merecimientos y de más brillante carrera que D. Matías Barrio y Mier. Las circunstancias en que ha vivido le han proporcionado ocasión de lucir en todas partes las preclaras dotes de su alma, siendo el pedestal de la sabiduría que ha sabido atesorar en sus largos estudios. Solamente por ellas se explica que para ocupar el puesto oficial que desempeña haya ganado antes en lucida oposición cuatro plazas, y tres de ellas cátedras de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho...

Nació el Sr. Barrio y Mier en Verdeña, partido de Cervera del Pisuerga y provincia de Palencia el 10 de Febrero de 1844. Cuenta hoy, por consiguiente cincuenta y un años. En el Instituto de Toledo y en el Colegio Politécnico agregado al Instituto del Noviciado de Madrid cursó la segunda enseñanza, sobresaliendo ya entre sus compañeros y revelando los brillantes triunfos que el porvenir le reservaba.

Acabada la segunda enseñanza pasó á Valladolid, y en esta ilustre Universidad y en la de Madrid más tarde estudió cuanto se enseñaba. Como se dijo de Leibnitz que llevaba delante todas las Ciencias, la poderosa inteligencia de Barrio y Mier las abarcó asimismo todas, si se exceptúan la Medicina y Farmacia. Más breve sería decir lo que dejó de estudiar que lo que estudió, y remató con brillantez insigne.

Cursó, en efecto, la carrera de Derecho, en sus ramas de civil y canónico y administrativo, llegando en ambas á doctorarse. Cursó la carrera de Filosofía y Letras, de la que también es doctor. Cursó la de Ciencias exactas, físicas y naturales, la de Teología, la de Archivero, Bibliotecario y Anticuário, y de todas conserva sus títulos, y más que los títulos oficiales, los conocimientos que son vastísimos...

Y como si esto, que parece inconcebible, dada la limitación del ingenio humano, fuera poco aún, todavía cuando las ideas políticas le llevaron á la emigración y hubo de vivir en el Extranjero, aprovechó Barrio y Mier la ocasión de seguir estudiando en París, y estudió en efecto, el sanscrito y la Fi-

lología comparada, cuando no sabía nadie en España nada de esas cosas.

Apenas terminó Barrio y Mier de cursar en las Universidades y Escuelas de donde salía cargado de laureles académicos, de premios ordinarios y extraordinarios, hizo oposición y ganó con ventaja una plaza del Cuerpo de abogados del Estado, dependiente del ministerio de Hacienda.

Pero aquello que puede pasar como ideal para muchos no le satisfacía. Su vocación era la cátedra, y á cátedras se opusó enseñada, ganando la de Geografía histórica de la Universidad de Zaragoza.

En estas circunstancias vinieron los sucesos políticos del 68, 69 y 70, y Barrio y Mier que como maestro en Derecho era partidario del derecho dinástico y se contaba entre los más entusiastas personajes del carlismo, vino de diputado de la célebre minoría carlista de 1871. Cervera, su país, que le idolatraba como á hijo esclarecido, le envió al Congreso. Tenía entonces veintisiete años y fué secretario de la Cámara, en la que se dio á conocer de tal modo, que á su iniciativa se debieron varias leyes sobre Montes públicos y enseñanza, sus discursos eran oídos con admiración y respeto; eran la voz de un sabio, de un ilustre entre los ilustres.

—¿De dónde ha sacado usted este hombre? cuentan que preguntó á D. Cándido Nocedal, jefe de aquella minoría, el presidente del Congreso apenas oyó al joven secretario por vez primera...

Vino después la guerra civil, y consecuente y leal á sus ideas, Barrio y Mier se marchó al campo de D. Carlos, para seguir allí su misión y consagrarse al Derecho y á la enseñanza. Los carlistas organizaron del 73 al 76 en el país que dominaban, la administración de Justicia y D. Matías fué corregidor de Vizcaya, desempeñando aquel cargo con universal aplauso. Fundada la Universidad de Oñate, ese Centro hoy felizmente restablecido, Barrio y Mier fué catedrático allí, explicando dos cursos completos, y confirmando unos 60 títulos de abogado en aquel claustro.

Lo que hizo en París, después de acabada la guerra, ya lo hemos dicho. Acabó la emigración y al volver á España, el que tenía dos oposiciones ganadas se encontró sin derecho ninguno. Poco importaba esto á Barrio y Mier, que de tal modo dominaba todas las ciencias. Bien pronto ganó en tercera oposición la cátedra de Derecho romano de la Universidad de Valencia, desde la que pasó por permuta á la de Derecho civil de Oviedo, en cuyo claustro que le eligió decano ha permanecido largos años dedicado á su familia, sus libros y sus discípulos...

Pero andando el tiempo la política le había de traer por segunda vez á Madrid, enviado de nuevo por su querido Cervera al Congreso. En Oviedo había dejado el sabio

catedrático una corte de admiradores (Clarín puede dar testimonio de ello) pero Madrid había olvidado ya su nombre.

Poco tardó en recordarlo sus discursos en el Congreso, en que á la par de una dicción correctísima y dulce, une un fondo de ciencia no común en esos lugares, y una elocuencia que cautiva los ánimos, rodearonle de respeto y simpatías.

Quiso entonces Barrio y Mier tener cátedra en Madrid, y la tuvo, ganándola también en una oposición memorable, en que no solo el tribunal sino los mismos contrincantes suyos en el acto mismo de las oposiciones hicieron con el profesor de Oviedo la rara excepción de confesarse deslumbrados ante su sabiduría extraordinaria.

Y aquí en Madrid estaba de catedrático de Historia general del Derecho, cuando se reorganizó el Consejo de Instrucción pública, y sus compañeros de Facultad le eligieron por ocho votos de los diez compromisarios nombrados.

En el Consejo pertenece á las secciones de Facultad y de Instrucción primaria, habiendo sido elegido presidente de aquella y vocal de la otra y formando parte de la Comisión permanente.

Este es Barrio y Mier, y bien seguro es que puede contarse entre las glorias de España, quien como él tiene seis carreras, posee infinidad de lenguas, ha desempeñado cinco cátedras, ha sido tres veces diputado, y es además orador de primera fila forense y político y abogado cuyo bufete es de los mejores. Y con todos esos merecimientos, difícilmente habrá hombre más modesto que Barrio y Mier, ni quien de sí mismo se pague menos.

Es un sabio demócrata en el sentido cristiano de la palabra, virtuosísimo, ferviente católico, y deseoso siempre de vivir oscurecido consagrando su vida al hogar donde es amante esposo y padre y ejemplar ciudadano. Pero hombres de su talla no pueden permanecer ignorados. Hasta el retiro donde estén van á buscarlos los aplausos de la patria y el homenaje de los hombres honrados, de todas las ideas y creencias...

SENTENCIA

En la Villa y Corte de Madrid á 14 de Noviembre de 1895 en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D. Calixto Pascual Barreda, de una parte, y de otra, la Administración general del Estado, etcétera, etc.

Resultando; que anunciada para su provisión, con arreglo al art. 73 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, la Escuela Superior de la Modelo Municipal de Madrid, con

el sueldo de 2.500 pesetas, se presentaron al concurso, entre otros aspirantes, D. Manuel Panero y D. Calixto Pascual Barreda, el cual servía con el mismo sueldo la Escuela Superior del distrito del Hospital. Resultando; que la Junta Municipal Central de primera enseñanza de Madrid, acordó proponer, para la citada Escuela, en primer lugar, á D. Manuel Panero y Martínez, *y que no debía ser admitido al concurso D. Calixto Pascual Barreda, con arreglo al art. 63 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 y á la Real orden de 1889.* Resultando; que D. Calixto Pascual Barreda protestó del acuerdo de la Junta; pidió que se cumpliera con lo prescrito en los artículos 75 y 77 del Reglamento, y que se excluyera del concurso á Panero por no reunir las condiciones legales necesarias. Resultando; que el rector de la Universidad Central, elevó á la Dirección general la anterior instancia de Barreda, é informó que, *á su juicio, éste debía ser incluido en el concurso, y que le ofrecía algunas dudas la aptitud legal que tuviera para el concurso D. Manuel Panero.* Resultando; que por Real orden de 29 de Octubre de 1894, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 73 del Reglamento y la primera disposición transitoria de la instrucción de 24 de Octubre de 1894, se nombró por concurso á D. Manuel Panero, maestro en propiedad de la Escuela Superior Modelo de Madrid, con 2.500 pesetas de sueldo legal y las retribuciones correspondientes, en atención á habersele reconocido, por Real orden, tres mil pesetas de sueldo legal á dicho interesado. Resultando; que contra esta Real orden y contra la *resolución que, en su caso, hubiere recaído en la protesta* que formuló contra el acuerdo de la Junta, dedujo recurso contencioso D. Calixto Pascual Barreda, quien formalizó la demanda con la súplica de que se revoke la expresada Real orden, y se declare nula y de ningún valor ni efecto, la propuesta formulada por la Junta en 30 de Julio de 1894, por no estar ajustada á los preceptos reglamentarios de la convocatoria; que se devuelva el expediente á la Junta, conforme al art. 75 del Reglamento, para que formule nueva propuesta, con arreglo al art. 73, y que en esta propuesta se coloque en primer lugar á Barreda. Resultando; que, á la demanda se acompañó copia de una Real orden de 5 de Abril de 1892, por la que se nombró á D. Nicolás Dalmau maestro de la Escuela Superior de Madrid, núm. 39, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas, *y se excluyó del concurso para esta Escuela á D. Manuel Panero.* Resultando; que emplazado el fiscal para contestar la demanda, lo verificó con la súplica de que se absuelva de ella á la Administración general del Estado, y se confirme la Real orden impugnada.

Visto. Siendo ponente el consejero-minis-

tro D. Juan Facundo Riaño. Visto el art. 73 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, que dice así: «Teniendo en cuenta que el sueldo de las Escuelas de Madrid, es, según la ley, superior al de todas las demás: no puede tener lugar, en la provisión de aquellas, la subdivisión del turno de concurso, si bien gozarán de preferencia los aspirantes que disfrutan ó hubieren disfrutado igual ó mayor sueldo, siempre que le hubieran obtenido en condiciones legales.»

Considerando; que para resolver la cuestión del presente litigio, que se reduce, en primer término, á determinar si el demandante, D. Calixto Pascual Barreda, tiene derecho á ser incluido en el concurso á que se refiere el expediente que ha dado origen á este pleito, hay que atenerse al precepto que queda citado, con arreglo al que se anunció la provisión de la Escuela Superior de la Modelo Municipal de Madrid. Considerando; que el recurrente Barreda, disfruta en su cargo de maestro de la Escuela Superior Municipal de Madrid, el sueldo de 2.500 pesetas, según aparece del expediente gubernativo, y por consiguiente conforme al artículo 73 del citado Reglamento, *tenía derecho á optar al concurso de la Escuela Superior Modelo, que se halla dotada con el mismo sueldo.* Considerando; que por haberse planteado ante la Administración activa la cuestión referente á la aptitud legal de Barreda para figurar en el concurso, *debió ser ésta resuelta con toda preferencia*, para que, examinados los servicios y condiciones legales de todos los aspirantes á la Escuela, *incluso de D. Calixto Pascual Barreda*, se verificase la provisión en el que reuniera mejores requisitos. Considerando; que *por haberse desconocido implícitamente en la Real orden impugnada, el derecho de Barreda, á figurar en el concurso, debe ser aquella revocada*, si bien esta revocación sólo puede conducir á que la Administración, teniendo en cuenta las condiciones legales de los aspirantes, y singularmente las de Barreda y Panero, *y los preceptos legales que determinan y regulan los derechos de los inspectores para figurar en estos concursos*, resuelva lo que sea procedente, en la forma que establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento, ó sea con la propuesta previa y unipersonal de la Junta Municipal de Madrid.

Fallamos; que debemos revocar y revocamos la Real orden impugnada de 29 de Octubre de 1894, y que debemos declarar y declaramos que D. Calixto Pascual Barreda *tiene derecho á figurar en el concurso* para la provisión de la Escuela Superior de la Modelo Municipal de Madrid, y que debe devolverse el expediente á la Junta, para que, teniendo en cuenta las condiciones legales de los aspirantes, formule su propuesta, y no ha lugar á las peticiones de la demanda

que no se hallen conformes con estas declaraciones. Así por ésta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. (Siguen las firmas de los ministros del Tribunal.)

*
* *

En vista de lo resuelto por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, en el asunto de provisión de la Escuela Superior de la Modelo Municipal de Madrid, según resulta de la preinserta Sentencia, justa y reparadora, en apoyo de los derechos desconocidos y atropellados del digno y acreditado maestro D. Calixto Pascual Barreda, como he demostrado bien cumplidamente en otras ocasiones, ¿qué dirán ahora los Sres. Marina y Espin, principales factores que, secundando los propósitos del impertérrito Vincenti, hicieron comprender á los dignos vocales de la Junta, que se trataba de un concurso de *ascenso*, y que, con arreglo al artículo 63 del Reglamento, debía ser excluido de la propuesta el Sr. Barreda, siendo así que nada tenía que ver dicho art. sino el 73 del mismo Reglamento, invocado muy oportunamente en el anuncio de la vacante? ¿Qué dirá también el flamante consejero y vocal de la Junta, D. Eugenio Cemborain y España, que, dicen, llevó la tranquilidad al ánimo de algún señor vocal, cuando manifestó en la siguiente sesión, escrúpulos y temores de que el acuerdo no era legal, con aquella frase: *la Ley, la Ley excluye al Sr. Barreda, no la Junta?*

¿Qué contestará, el no menos flamante consejero, D. Eduardo Vincenti, ex-director general de Instrucción pública, quien, atentamente solamente á que su amigo (y algo más que amigo) Sr. Panero, fuese maestro de la Escuela Modelo, no resolvió, como era su deber, con toda preferencia, según dice la Sentencia, la protesta de Barreda, ni estimar las atinadas observaciones del Rectorado de la Universidad Central, con cuyo Centro administrativo se cometió por la Dirección general una grandísima desconsideración, no devolviendo el expediente, como pedía, evacuadas que fueran ciertas consultas para resolver, dentro de la órbita de sus atribuciones, las protestas que se habían presentado en el expresado Rectorado?

Vean, pues, los maestros de Madrid y los de toda la nación; qué es lo que pueden esperar de la gestión administrativa de los señores Vincenti y España, y vean también cómo hay tribunales dignos y justicieros que saben amparar los derechos lesionados por la Administración, deshaciendo entuertos y polaqnerías, cuando se sabe recurrir en debida forma, y se tiene la perseverancia necesaria para obtener un fallo tan cumplidamente justo como el que ha obtenido en el

Tribunal de lo contencioso, D. Calixto Pascual Barreda.

Aprendan, aprendan los maestros de las Escuelas públicas, si algún día hubiere nuevas elecciones para consejeros de Instrucción pública, á no dejarse seducir, por falaces y engañosas promesas, de los que no perteneciendo genuinamente á la clase sólo aspiran á elevarse á altos puestos, con los votos de los maestros, y ejercer desde allí una influencia perniciosa en favor de amigos y paniaguados, que serán los menos, en daño de los más, y de la clase en general.

SECCIÓN LEGISLATIVA

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Exposición.

SEÑORA: Demanda la evolución de los tiempos la mayor perfección en las medidas de gobierno y el mejor acierto en los actos por éste acometidos. Exige asimismo la buena administración del Estado que se atiendan por igual todos los intereses, así los materiales como los morales, para que, concurriendo ambos en paralelismo armónico, tiendan á la mejor resultante del progreso.

Y si en toda ocasión convienen aquellas resoluciones que abren al mundo las corrientes de nuestra producción; si se dictan leyes protectoras de la agricultura, la industria y el comercio; si se atiende, en fin, por los Gobiernos al fomento de la riqueza nacional y á la prosperidad de los intereses materiales, justo y equitativo es que en igual ó superior medida sean atendidos los intereses morales, base y sostén de toda sociedad bien constituida.

Atentos á esta doctrina las Cortes, en primer término, y el ministro de Fomento después, reorganizaron el Consejo de Instrucción pública en forma tan amplia, que en él pueden intervenir, haciendo uso del derecho del sufragio, todas aquellas entidades más directamente interesadas en su recto y provechoso funcionamiento.

La ley de reorganización de dicho Cuerpo consultivo extiende á las provincias de Ultramar el derecho de elegir cinco consejeros: satisfactoria mejora que, de modo patente, demuestra el cariño con que las Cortes y el Gobierno de la Nación han mirado siempre á las provincias de allende los mares.

Por eso el ministro que suscribe, sin per-

der de vista las radicales y amplias reformas que en la enseñanza merecen aquellas provincias españolas, y que, previo detenido estudio, someterá en su día á la aprobación de V. M., se apresura hoy, en cumplimiento de la ley de 27 de Julio de 1890, puesta en vigor en la Península el 27 de Julio último, á proponer á V. M., con el fin de que se cumpla el referido precepto legal, un proyecto de decreto por el que se convoca á las doctas Corporaciones y Centros docentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas á la elección de consejeros de Instrucción pública que dicha ley les otorga, en la forma en que las condiciones especiales de estas provincias lo consiente.

La calidad de los Centros docentes que existen en cada una de estas porciones de la patria da la medida de la proporción en que ha de corresponderles el número de consejeros asignados por la ley á las provincias dependientes de este Ministerio. Cuba, que cuenta con la Real Universidad de la Habana, y Filipinas, que posee la Real y Pontificia de Santo Tomás de Manila, propónese elijan dos consejeros cada una; y Puerto Rico, que, sin desmerecer en condiciones de cultura, efecto de lo reducido de su población y por la división administrativa de su territorio carece de aquel Centro superior de estudios, podrá elegir uno.

En su virtud, el ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 29 de Noviembre de 1895.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Tomás Castellano y Villarroya*.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el ministro de Ultramar;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo preceptuado en la ley de 27 de Julio de 1890, se procederá á la elección de Consejeros de Instrucción pública en Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Cuba y Filipinas elegirán dos consejeros cada una; Puerto Rico elegirá uno.

Art. 2.º Las elecciones de consejeros en Cuba y Puerto Rico se verificarán el 22 de Marzo de 1896, y las de compromisarios el 1.º del citado mes.

En Filipinas se celebrarán las elecciones

de consejeros el 10 de Mayo próximo, y las de compromisarios el 19 de Abril de dicho año.

Art. 3.º Se aprueban las adjuntas bases para la elección de los individuos que forman parte de la electiva del Consejo de Instrucción pública.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—MARÍA CRISTINA.—El ministro de Ultramar, *Tomás Castellano y Villarroya*.

PALMETAZOS

Me aseguran que han surgido no pocas dificultades para constituir la *Asociación Nacional del Magisterio*, tan acariciada por D. Eugenio Cembrain y demás iniciadores del pensamiento, no tan sólo por el número exíguo de los que se prestan á servir de comparsa para tan grandioso proyecto, cuanto por el nombramiento de cargos, especialmente el de contador, si bien, á última hora, se decía que todas las probabilidades estaban en favor de D. Luis Cubero y Gallo, de ese maestro cuyo retrato he visto en la primera cara de un periódico titulado *Gaceta de la Banca*, de donde he deducido que el bueno de D. Luis debe desempeñar, además del cargo de maestro, algún otro importante entre la gente de negocios financieros, y, por esto mismo, claro está, ya que no se le nombre tesoro de la Asociación, pues este destino ya he dicho á quién se adjudicaba, cuadra bien el de contador. ¿Hay algún gallo que no cante?

* *

¿Qué opina usted de los catedráticos de Gerona?

—Nada.

—Es extraño: ¿no aplaude usted la conducta de un claustro que, unido como un solo hombre, se separa de la Asociación de catedráticos, trinando contra el cúmulo de sandeces y bellaquerías que se estampan en *La Segunda Enseñanza*, periódico donde Abela disparata por vocación y por costumbre? ¿No aplaude usted el recto proceder de los profesores de Gerona que han procurado llevar al Consejo personas de ideas sanas y legítima catadura?

—No hombre, no, no aplaudo nada; por-

que, aunque todo eso es bueno, sería preferible que hubieran comenzado por publicar una hoja, protestando contra la conducta de Cazorro, compañero de todos ellos. Es decir, compañero, en cuanto tiene el nombramiento de catedrático de Girona y cobra la nómina de tal; que por lo demás, Cazorro no ha pisado todavía el Instituto.

NOTICIAS GENERALES

Con fecha 27 de Noviembre se ha dictado una Real orden disponiendo que el segundo domingo del mes actual, se proceda á la elección de un consejero por las Escuelas de Artes y Oficios y otro por la segunda enseñanza de la circunscripción de Sevilla, que no tenían representación en el nuevo Consejo de Instrucción pública.

De los 162 aspirantes presentados al concurso para las Escuelas de Aranjuez y Colmenar Viejo, han sido propuestos: para la primera, D. Vicente Alcañiz, inspector de la provincia de Guadalajara y para segunda D. Cayetano Garuelo.

D. Ricardo Ferradas ha sido propuesto para la cátedra de Física vacante en el Instituto de Huelva, y para la vacante en el de Tapia el Sr. Liso.

D. José Pons ha sido nombrado director de la Escuela superior de Comercio de Bilbao, vacante por renuncia de D. Clemente Vidaurre.

Los alumnos de enseñanza libre han solicitado del señor ministro de Fomento, se les conceda la convocatoria de exámenes extraordinarios en Enero, habiendo accedido el referido ministro á esta petición.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden aludida antes, el rector de la Universidad Central ha señalado la aula número 12 en este establecimiento de enseñanza, para que en él se constituya el Colegio electoral, y se efectúe la elección de un consejero por las Escuelas de Artes y Oficios.

En la sesión celebrada por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, el día 5 del actual, se tomaron entre otros, los acuerdos siguientes:

Se propusieron los siguientes tribunales:

Para la Ayudantía de la clase de Talla, Modelado y Vaciado de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona: presidente, D. Francisco Fernández y González; vocales: D. Juan Sausó, D. Ricardo Bellver, D. Luis Franco Salinas, D. Fernando Fonseca, D. Elías Martín y D. Agustín Guesol; suplentes: D. Plácido Francés y D. Francisco Alcántara.

Para la Ayudantía de la clase de Escultura de Barcelona: presidente, D. Emilio Nieto; vocales: D. Ricardo Navarrete, D. Agapito Vallmitjana, D. José Parada y Santín, D. Luis Medrano, don Fernando Fonseca y D. Aniceto Marinas; suplentes: D. Elías Martín y D. Manuel Arroyo.

Se completaron los siguientes tribunales:

Para la clase de Piano de la Escuela de Música: presidente, D. Emilio Serrano; vocal, D. Antonio Borregón; suplente, D. Pedro Fontanillas.

Para los dos tribunales á las cátedras de Lengua inglesa de las Escuelas de Comercio de Valladolid y Zaragoza; y de Cádiz y Coruña fué propuesto para presidente D. Francisco Bergamín y García.

Presidente para el de Lengua alemana de las Escuelas de Comercio de Sevilla, Valladolid y Zaragoza, D. Daniel Cortázar.

Para las de Contabilidad y Teneduría de libros de las de Barcelona y Sevilla, presidente, don Federico de la Fuente.

Para el de Historia general del desarrollo del comercio de la de Barcelona y para la de Legislación mercantil de las de Alicante, Cádiz y Valladolid, presidente, D. Ismael Calvo, y para la de Aritmética y Cálculos mercantiles de las Escuelas de Comercio de Bilbao, Alicante y Valladolid, presidente, D. Ramón Larroca.

Para la cátedra de Alemán de la Escuela de Comercio de Bilbao é Instituto de Barcelona, en reemplazo de D. Salvador García Mediavilla, fué propuesto para vocal, D. Leopoldo Alas, designándose como suplentes á D. Fernando Araujo y D. Eugenio Méndez Caballero.

Para el tribunal de Escuelas elementales de niños de 2.000 ó más pesetas fueron propuestos como vocales, en sustitución de D. José Campillo, D. Ricardo Becerro de Bengoa y D. Eugenio Cemborain España, á D. Fernando Segundo Brieva Salvatierra, D. Bernardo Rodríguez Largo y D. Rafael Bolois, y para suplente, en lugar de D. Anastasio Solís, se propuso á D. Agustín Tuñón.

En el de elementales de niñas, en vez de doña Justina González, se propone á doña Adelaida Lorenzo Ruiz como vocal, y para suplente á doña Simona Gil Martínez, en lugar de doña Rosalía Lorenzo.

Para presidente del tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos se propuso á D. Félix Sánchez Casado, en sustitución de D. Julián Calleja, y para vocales se sustituyen D. Emilio Ruiz de Salazar, D. Félix Sánchez Casado y doña Josefa Alvarez Pereira, por D. Francisco Iñiguez, don Francisco Fraile y doña Felisa Cuervo respectivamente.

Se nombraron tribunales para las siguientes cátedras vacantes:

Historia universal, de Sevilla; Historia general, de Oviedo; Derecho romano y mercantil, de Salamanca; Derecho mercantil y procedimientos judiciales, de Zaragoza; Histología é histoquímica, de Barcelona; Anatomía descriptiva, de Zaragoza y Santiago; Terapéutica, de Granada; Derecho canónico y romano, de Santiago, y Fisiología humana, de Cádiz, y varias de Comercio de distintas provincias.

Se propuso á D. Pedro Rodríguez, único aspirante, para la clase de Dibujo de figura de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza.

Se propuso en primer lugar á D. Eugenio Vivó, para la clase de dibujo de figura, de Málaga.

Expediente de quinquenio de D. José Pinilla,

profesor de la Escuela de Música, y de D. Salustiano Asenjo, de la de Bellas Artes de Valencia.

Se negó á D. Miguel Uilá y á D. Rafael Molla el informe que de sus respectivas obras solicitan.

Negando á D. Antonio María Gordón, D. Antonio Jover y Puig y D. Federico Horsmán, catedráticos de la Universidad de la Habana, el cambio de cátedra que solicitan.

Expedientes de quinquenio de D. Gabriel Abreu y D. Francisco Américo, profesores de Escuelas de Artes y Oficios; D. Manuel Gironés, de Escuela de Comercio, y D. Federico Gómez Arias, de Náutica.

Accediendo á la jubilación solicitada por don José Núñez de Cela, profesor de la Escuela de Comercio de Madrid.

Proponiendo se practiquen las oposiciones á la clase de Perspectiva y Paisaje de la Escuela de Bellas Artes de Barcelona.

Aprobando las oposiciones á Escuelas de párvulos de Zaragoza.

Accediendo al arreglo escolar solicitado por el Ayuntamiento de Oyarzun.

Declarando comprendido en el art. 171 de la ley á D. Ignacio Robinter, maestro de Villamiel (Cáceres).

Devolviendo, á fin de que sea tramitado en forma, el expediente de subvención al Ayuntamiento de Villalba.

Proponiendo para un premio á D. Narciso García Avellano, maestro de Vallecas.

Que se sostenga lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Septiembre de 1881 respecto de los estudios de Farmacia.

Informando favorablemente la incorporación del título de doctor en Medicina y Cirujía de don Manuel Tagle.

La instancia que publicamos en el número anterior suscrita por D. Ramón de los Ríos Romero auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Baeza, ha sido resuelta favorablemente por el director general de Instrucción pública Sr. Conde y Luque, dejando por lo tanto sin efecto el nombramiento de profesor interino á favor del antiguo director del Instituto y alcalde de dicha ciudad, á cuyo sujeción nos proponemos dirigirle algunas amonestaciones cariñosas.

Han pasado al Consejo de Instrucción pública los expedientes de aumento de sueldo por quinquenios de los profesores siguientes:

D. Evaristo Velo Castiñeira, del Instituto de Pontevedra; D. Acisclo Campano Alfageme, del de Coruña; D. Ricardo Becerro de Bengoa, del de San Isidro de Madrid; D. Lope de la Calle y Martín, del de Segovia; D. César Santomá y Allaigna, del de Valencia; D. Vicente Mompó y Vidal, del de Albacete; D. Juan Epalza y Guerrero, del de Badajoz; D. José Alcolea y Tejera, del de Cádiz; D. Paulino Caballero y Ruiz y D. Rufino Machiandiarena, del de San Sebastián; D. Manuel Polo y Peyrolón, del de Valencia; D. Gregorio García de Meneses, del de Sevilla, y D. Ramón Iglesias, del de Lugo.

VACANTES

En la Escuela industrial elemental de Alcoy, se halla vacante la cátedra de Física y Química, do-

tada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en el término de un mes.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1895.)

Resultando vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua y Literatura latina, correspondiendo su provisión al turno de concurso, se ha mandado por Real orden fecha 26 de Noviembre, se anuncie antes al turno de traslación.

Por Real orden, también de la misma fecha, se ha mandado se anuncie á traslación la cátedra de Cálculo diferencial é integral, vacante en la Universidad de Zaragoza, Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas.

Con la misma fecha y en idénticas condiciones que las anteriores, se dispone se anuncie la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria, vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Están vacantes en el Instituto de Guadalajara, las cátedras de Latín y Castellano, á cargo de un solo profesor, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas; correspondiendo su provisión al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación.

Los catedráticos que reúnan las condiciones necesarias, pueden solicitarlas en el plazo de veinte días.

(Gaceta del 30 de Noviembre de 1895.)

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la que ha de proveerse por concurso de antigüedad.

El plazo de admisión de solicitudes es de un mes, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

(Gaceta del 23 de Noviembre de 1895.)

ADVERTENCIA

A pesar de mis reiteradas instancias, nada, los suscriptores de provincias sordos y candado en el bolsillo.

Como esto no me parece lo más correcto, para mí, reitero mi ruego número 100.000... á los suscriptores morosos para que se pongan al corriente en el pago, prometiendo de no hacerlo así, publicar sus nombres y fustigazo correspondiente.

EST. TIPOGRÁFICO DE J. FERNÁNDEZ.
Calle de la Tahona de las Descalzas, 6, dup.